



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 26/2019 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO (S.G.)

Certificado Médico de Defunción. Requisitos para su confección.

Del: 12/04/2019; Boletín Oficial: 22/04/2019

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97, el [Decreto CABA N° 363/15](#) y modificatorios, el [Decreto CABA 118/17](#), la Resolución CABA 8/2018/SSGOBIER, la [Resolución CABA 48/2018/SSGOBIER](#) y la Resolución CABA 98/2018/SSGOBIER, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 98/SSGOBIER/2018, en el Anexo I se aprobó el "Procedimiento para información complementaria del CMD", en donde se menciona que el Acta Complementaria podrá ser firmada y sellada por el médico que intervino en el CMD original o por el Director Médico del establecimiento o por el jefe de guardia o por quien el Director designe especialmente a tal efecto.

Que en ese sentido se omitió consignar específicamente cuales son los datos que pueden ser o no modificables por el profesional médico que no sea quien intervino en el Certificado Médico de Defunción original, lo que corresponde ser subsanado para una correcta aplicación del sistema diseñado respecto del acta complementaria para ampliar y/o complementar omisiones y/o subsanar errores materiales involuntarios que se detecten con motivo de la confección del Certificado Médico de Defunción

Por ello, en uso de las facultades previstas por el art. 2 del Decreto N° 1510/97 y del [Decreto N° 363/15](#) y modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que no podrán ser modificadas y/o subsanadas las causales de defunción y/o diagnóstico médico consignadas en el Certificado Médico de Defunción y respecto a la modificación de errores, omisiones o subsanación de datos identificatorios solo serán admitidas aquellas que se refieran a errores gramaticales y que surjan de la documentación aportada al momento del labrado del Certificado Médico de Defunción y no aquellos que respondan a cambios o incorporaciones de nombres y apellidos

Art. 2.- Incorporar al Anexo I de la Resolución 98/SSGOBIER/2018, el punto 2) en los siguientes términos: "Se deja constancia que no podrán ser modificadas y/o subsanadas del CMD las causales de defunción y/o diagnóstico médico.

Asimismo la modificación respecto de errores, omisiones o subsanación de datos filiatorios no debería ser sustancial. (A modo de ejemplo: JUAN ANTONIO RAMOS por HERNÁN ALBERTO REMOS)".

Art. 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano, Gerencia Operativa Legal, Gerencia Operativa Archivo y Soporte Administrativo, a la Subgerencia Operativa Control de Gestión, dependientes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido lo dispuesto, publíquese y oportunamente archívese.

Gesuald

